

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
8I	346106,0449	4206354,1824	8D	346111,4013	4206332,8921
9I	346122,2872	4206364,3446	9D	346137,5986	4206349,2825
10I	346147,8263	4206406,6948	10D	346164,3981	4206393,7230
11I	346216,4061	4206475,2428	11D	346234,6011	4206463,8933
12I	346269,9297	4206631,6098	12D	346290,8360	4206628,1809
13I1	346269,5041	4206723,0722	13D	346290,3939	4206723,1692
13I2	346272,0310	4206733,1289			
13I3	346279,0824	4206740,7318			
14I	346365,3545	4206796,2966	14D	346380,6037	4206781,2700
15I	346439,0295	4206914,4672	15D1	346456,7564	4206903,4152
			15D2	346459,4827	4206910,2173
			15D3	346459,6920	4206917,5426
16I	346427,3332	4206993,0470	16D	346448,6354	4206991,8239
17I	346444,3829	4207056,5069	17D	346464,7884	4207051,9456
18I1	346463,5710	4207163,5533	18D	346484,1333	4207159,8674
18I2	346467,0496	4207171,8899			
18I3	346473,7230	4207177,9785			
19I	346550,0035	4207221,8252	19D	346562,1712	4207204,7239
20I	346589,2319	4207255,8933	20D	346607,3759	4207243,9826
21I	346632,3614	4207392,3499	21D	346653,3323	4207389,3838
22I	346629,8027	4207494,1843	22D	346650,7603	4207491,7575
23I	346657,4337	4207599,8818	23D	346675,7436	4207587,3263

RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de la Ermita de San Cristóbal», en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz (VP @318/06).

Examinado el Expediente de Deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Ermita de San Cristóbal», en toda su longitud en el término municipal de El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de la Ermita de San Cristóbal», en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de marzo de 1931.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 30 de enero de 2006, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Ermita de San Cristóbal», en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, por conformar la citada vía pecuaria el Proyecto de realización de diversos tramos de deslinde de Algar, Chiclana de la Frontera y El Puerto de Santa María, en la provincia de Cádiz, conservando el acto de operaciones materiales del deslinde que se inició con fecha 10 de octubre de 2000, y se archivó con fecha 27 de enero de 2006,

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 14 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 238, de 13 de octubre de 2000.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, núm. 31, de 15 de febrero de 2006.

Quinto. En el período de Exposición Pública no se han presentado alegaciones.

Sexto. Mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2 de noviembre de 2006, se solicitó Informe del Gabinete Jurídico, acordándose la interrupción del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, hasta la recepción del mismo.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de enero de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de San Cristóbal», en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 9 de marzo de 1931, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, con fecha 9 de octubre de 2006, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde total de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Ermita de San Cristóbal», en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 2.597,17 metros.
- Anchura: mínima de 20,89 metros.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 20,88 m, la longitud deslindada de 2.597,17 m, la superficie deslindada de 54.162,69 m², que en adelante se conocerá como "Vereda de la Ermita de San Cristóbal", y posee los siguientes linderos:

- Norte. Linda con la Vereda de la Sierra de San Cristóbal de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente; terreno con matorral y zona de cantera de Hnos. Pérez López de Tejada, S.L.; terreno con matorral y zona de cantera de Impulsa de El Puerto S.L.

- Sur. Linda con terreno de matorral y zona de cantera de Impulsa de El Puerto, S.L., terreno con matorral y zona de cantera de Impulsa de El Puerto, S.L. y Cañada de Esquivel de la Junta de Andalucía, Consejería de Medio Ambiente.

- Este. Linda con terrenos de cultivo propiedad de Hnos. Pérez López de Tejada, S.L.; con alambradas de las instalaciones militares del Ministerio de Defensa; terreno con matorral y zona de cantera de Impulsa de El Puerto, S.L.

- Oeste. Linda con terrenos de cultivo propiedad de Hnos. Pérez López de Tejada, S.L.; terreno con matorral y zona de cantera de Hnos. Pérez López de Tejada, S.L.; terreno con matorral y zona de cantera de Impulsa de El Puerto S.L.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de enero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de fecha 24 de enero de 2007, de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba el Deslinde total de la vía pecuaria «Vereda de la Ermita de San Cristóbal», en el término municipal de El Puerto de Santa María, provincia de Cádiz (VP @318/06).

COORDENADAS «VEREDA DE LA ERMITA DE SAN CRISTÓBAL»,
T.M. EL PUERTO DE SANTA MARÍA (CÁDIZ)

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
1D	216067,9453	4060241,898
2D	215999,8639	4060080,996
3D	215971,9222	4059961,628
4D	215858,374	4059800,156
5D	215709,1631	4059720,123
6D	215651,2356	4059609,858
7D1	215615,7086	4059585,829
7D2	215609,6309	4059579,488
7D3	215606,6986	4059571,209
7D4	215607,4305	4059562,456
8D	215620,0745	4059520,896
9D	215556,5992	4059536,318
10D	215543,5943	4059537,915
11D	215467,729	4059575,269
12D	215434,8258	4059572,102
13D1	215364,869	4059574,949
13D2	215357,7541	4059574,004

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
13D3	215351,3795	4059570,706
14D1	215309,7586	4059539,049
14D2	215304,3404	4059532,911
14D3	215301,6986	4059525,162
15D	215297,9681	4059496,898
16D	215302,9226	4059456,254
17D	215300,1453	4059433,25
18D1	215312,5788	4059407,296
18D2	215317,8958	4059400,4
18D3	215325,5631	4059396,272
18D4	215334,2473	4059395,631
18D5	215342,4379	4059398,587
19D	215358,3512	4059408,486
20D1	215363,0329	4059406,802
20D2	215371,8398	4059405,642
20D3	215380,3319	4059408,248
21D	215406,4432	4059422,925
22D	215443,7092	4059425,073
23D	215514,2288	4059400,113
24D	215582,0684	4059361,081
25D	215588,0284	4059309,459
26D1	215623,0379	4059254,05
26D2	215629,1789	4059247,782
26D3	215637,3528	4059244,591
27D	215683,244	4059237,162
28D	215724,2665	4059218,78
29D	215728,507	4059214,357
30D1	215721,3376	4059176,916
30D2	215721,1944	4059169,903
30D3	215723,3823	4059163,237
31D	215758,9478	4059095,905
32D	215743,5292	4059052,947
33D	215748,1995	4059014,536
34D1	215761,9147	4059000,616
34D2	215769,006	4058995,895
34D3	215777,3926	4058994,4
34D4	215785,6786	4058996,379
35D	215806,2406	4059006,055
36D	215815,2558	4059022,838
37D	215829,6403	4059030,781
38D	215855,2519	4059022,992
39D	215858,9522	4059015,131
40D	215857,5129	4058867,345
41D	215847,9436	4058842,646
42D1	215755,0494	4058765,568
42D2	215750,3934	4058760,099
42D3	215747,8657	4058753,377
43D	215739,235	4058707,716
1I	216084,4374	4060227,292
2I	216019,788	4060074,501
3I	215991,3302	4059952,928
4I	215872,6061	4059784,095
5I	215724,6715	4059704,747
6I	215667,2798	4059595,502
7I	215627,4064	4059568,534
8I1	215640,0505	4059526,973
8I2	215640,7901	4059518,281
8I3	215637,9138	4059510,045
8I4	215631,9236	4059503,704
8I5	215623,8651	4059500,363
8I6	215615,1449	4059500,606
9I	215552,8495	4059515,741

Núm. Mojón	X-UTM	Y-UTM
10I	215537,5418	4059517,621
11I	215463,826	4059553,917
12I	215435,4041	4059551,182
13I	215364,0199	4059554,087
14I	215322,3991	4059522,43
15I	215319,0154	4059496,793
16I	215323,6491	4059458,781
17I	215321,6038	4059436,786
18I	215331,4096	4059416,317
19I1	215347,3229	4059426,216
19I2	215356,151	4059429,249
19I3	215365,4189	4059428,133
20I	215370,1005	4059426,449
21I	215400,4211	4059443,493
22I	215446,709	4059446,16
23I	215522,9909	4059419,161
24I1	215592,4814	4059379,18
24I2	215599,5129	4059372,556
24I3	215602,8107	4059363,476
25I	215608,2243	4059316,585
26I	215640,6897	4059265,203
27I	215689,2835	4059257,336
28I	215736,5205	4059236,17
29I1	215743,579	4059228,808
29I2	215748,5295	4059220,28
29I3	215749,0144	4059210,431
30I	215741,845	4059172,989
31I1	215777,4105	4059105,657
31I2	215779,7757	4059097,38
31I3	215778,6003	4059088,851
32I	215764,8541	4059050,553
33I	215768,0678	4059024,121
34I	215776,7878	4059015,271
35I	215791,1099	4059022,011
36I	215799,7743	4059038,141
37I1	215819,5467	4059049,059
37I2	215827,4592	4059051,547
37I3	215835,7159	4059050,758
38I1	215861,3275	4059042,968
38I2	215868,9103	4059038,785
38I3	215874,1435	4059031,884
39I	215879,8778	4059019,703
40I	215878,3549	4058863,344
41I	215865,4529	4058830,043
42I	215768,3824	4058749,499
43I	215761,0062	4058710,475

RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 677/05, interpuesto por Distribuidora de Alimentación y Nutrición Animal, S.L., ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba se ha interpuesto Distribuidora de Alimentación y Nutrición Animal, S.L., recurso núm. 677/05 contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 19.7.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 8.5.03, recaída en el expediente sancionador núm. CO/2003/11/OF/PA, instruido por infracción administrativa en materia de Protección Ambiental,

y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 677/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de febrero de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2007, de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Orden de 19 de mayo de 2006, por la que se modifica la de 30 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la financiación de gastos derivados de la aplicación del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, y se convocan ayudas para 2006, publicada en el BOJA de 12 de junio de 2006, la Directora General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales

R E S U E L V E

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se relacionan para la financiación de los gastos derivados del Programa de Sostenibilidad Ambiental Ciudad 21, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Para todas las subvenciones concedidas, el crédito presupuestario al que se imputan es el existente en el Programa 44.D, código de proyecto 2000.00.0448, «Ayudas Agendas Locales Ciudad 21», aplicación presupuestaria 01.21.00.01.00_76200_44D.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Rute (Córdoba).

Subvención concedida: 4.232,80 euros.

Finalidad: Plan de Optimización y Ahorro Energético para el Municipio de Rute.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Parauta (Málaga).

Subvención concedida: 10.349,27 euros.

Finalidad: Creación de zona ajardinada en Plaza Salvador Márquez.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Subvención concedida: 13.890,00 euros.

Finalidad: Medidas de Ahorro de Agua Eficiencia del Riego en Jardines.

Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Subvención concedida: 21.911,65 euros.

Finalidad: Elaboración de un Plan de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas; Adecuación de Diversos Espacios para Aparcamientos y Zonas de Ocio de Cazalla de la Sierra.